



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

ORDENANZA N° 1221-CM-02

DESCRIPCION SINTETICA: MODIFICAR ARTICULOS 30 Y 32 DE LA ORDENANZA 422-CM-90 LOTES BALDIOS.

ANTECEDENTES

Ordenanzas 422-CM-90 y 914-CM-98.

FUNDAMENTOS

La Ordenanza 422-CM-90 regula entre otras cosas la limpieza, cercado y mantenimiento de los lotes baldíos en el ejido municipal. En su artículo 30 habla exclusivamente de lotes baldíos, pero no regula las propiedades abandonadas ni las obras inconclusas que acarrear a la comunidad la misma problemática.

La necesidad de conservar limpios los lotes baldíos y edificaciones inconclusas en nuestra ciudad, así como también la imposibilidad de contactar y notificar a sus propietarios por distintas razones, requiere forzosamente que se regularicen las herramientas pertinentes para poseer condiciones aptas de control.

El ejido municipal de Bariloche comprende una gran superficie de zonas boscosas. En algunas de ellas se produjeron loteos de tierras cuyos terrenos fueron, en muchos casos adquiridos por gente residente en otras localidades sin conocer el lugar de ubicación del inmueble, teniéndolo en diversos casos como una inversión, sin abonar los impuestos correspondientes y desconociendo todas las normas vigentes.

Esos terrenos aparentemente abandonados son utilizados por vecinos con actitudes desaprensivas para acumular permanentemente restos de poda, residuos domiciliarios y todo tipo de desechos, ocasionando la aglomeración de desperdicios y creando allí un lugar propicio para el desarrollo de focos infecciosos de alta peligrosidad para toda la población.

VI Zona Sanitaria ha detectado colonias de ratones colilargos, portadores del virus Hanta, en diferentes barrios. Por ello se hace imprescindible arbitrar los medios y otorgarle al municipio la posibilidad de ejercer control y limpieza de lotes baldíos y construcciones abandonadas.

También debemos tomar en cuenta el tema de la seguridad; tanto los lotes baldíos como las obras en construcción abandonadas generan temor de transitar por sus inmediaciones, máxime cuando los mismos se encuentran en total estado de deterioro. La limpieza y cercado de estos lotes hará disminuir sin lugar a dudas la comisión de hurtos, atropellos y abusos de distinta índole, dada la visibilidad que se obtendrá de los movimientos que allí se producen.

La convivencia con un entorno limpio y ordenado incitará al vecino al mejoramiento estético permanente del exterior y de los alrededores de su propia casa; ello además de significar una mejor calidad de vida para los habitantes de esta ciudad, redundará en el aspecto turístico, dado que podrán apreciar tanto las bellezas naturales del lugar como un cuidado aspecto general, acorde a la ciudad turística que pretendemos.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

Es de destacar el rol que hoy están cumpliendo muchas juntas vecinales como motor para un mejoramiento de todo el entorno natural y el rol que les cabe como conocedoras de las necesidades e idiosincrasias de sus vecinos, por ello se cree conveniente facultarlas también para realizar las tareas que anteriormente describimos.

AUTORES: Concejales Icare y Di Biase (A.T.J.E.).

COLABORADOR: Sr. Aníbal Hernández.

El proyecto original N° 393/01, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 15 de agosto de 2002, según consta en el Acta N° 789/02. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art.17 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Modifícase el artículo 30 de la Ordenanza 422-CM-90. El mismo quedará redactado de la siguiente manera: “Los propietarios de lotes baldíos, obras en construcción, propiedades desocupadas, etc., ubicadas dentro del ejido municipal, están obligados a mantener en estado de higiene y libres de malezas, residuos y roedores sus inmuebles, siendo de su exclusiva responsabilidad la ocupación ocasional o permanente que pudieran hacer de los mismos terceras personas”.
- Art. 2º) Modifícase el artículo 32 de la Ordenanza 422-CM-90. El mismo quedará redactado de la siguiente manera: “Cuando el propietario de lotes baldíos, obras en construcción, propiedades desocupadas, etc., no cumpla con las disposiciones en vigencia, la administración municipal por sí o por terceros, previa acta de infracción, procederá a la realización de los trabajos de limpieza, desratización, desocupación, demolición o saneado, con cargo al titular de la propiedad; asimismo cuando a juicio de las autoridades sanitarias, existan situaciones que pongan en peligro inminente la salud de la población, el Municipio podrá aún, sin intimación previa, proceder a la subsanación del problema, cargando al propietario del inmueble los gastos que ello demande, sin perjuicio de las multas a que hubiera dado lugar”.
- Art. 3º) El costo de los servicios individualizados en el artículo 2 de la presente ordenanza, serán liquidados conforme lo previsto en los artículos 91 y 93 de la Ordenanza 678-CM-96 y adicionados a la liquidación de la tasa por servicios municipales del inmueble en cuestión.
- Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese